| MODIFICACIÓN No. 01 | CONTRATO No.3342-2019 |
|---|---|
| 0 | |

| TIPO CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|---|---|
| SUMINISTRO | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA |
| ÁREA DE ORIGEN | SUBDIRECCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |

**I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL**

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | IMPRIDEAS SAS |
| OBJETO | SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALIZA EL IDRD |
| PLAZO INICIAL | NUEVE (09) MESES |
| VALOR INICIAL | MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000) M/CTE |

| NÚMERO CONTRATO PRINCIPAL | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE ESTA MODIFICACIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 3342-2019 | 15/07/2019 | 01 | 22/07/2019 | 21/04/2020 |

| NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES | PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS |
|---|---|
| 0 | NUEVE (09) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL MISMO LO PRIMERO QUE OCURRA |
| VALOR ACTUAL CON ADICIONES | MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000) M/CTE |

**II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN**

| VALOR DE LA ADICIÓN | | PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL DE ESTA ADICIÓN: N/A | | PLAZO DE ESTA PRÓRROGA: N/A |
| NUEVO VALOR DEL CONTRATO: N/A | | NUEVO PLAZO TOTAL: N/A |
| CDP: | N/A | FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: N/A |
| VALOR: | N/A | |
| CÓDIGO: | N/A | |
| CLASE DE MODIFICACIÓN | | Modificación No.01 |

**III. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN:**

**PRIMERO**: Que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes e IMPRIDEAS SAS suscribieron el Contrato de Suministro No.3342 de 2019 el día 15 de julio de 2019. **SEGUNDO:** Que las partes acordaron como plazo de ejecución **NUEVE (09) MESES** o hasta agotar el valor del mismo lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación hecho que ocurrió el día 22 de julio de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERO**: Que se acordó como valor del contrato la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000) M/CTE. CUARTO**: Que mediante radicado dirigido a la Subdirección de Contratación No. 20198000376612 de fecha 21 de octubre de 2019, la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Supervisora del Contrato, solicitan la elaboración de la Modificación No.1 del Contrato de Suministro No. 3342 de 2019, allegando solicitud de modificación contractual emitida por el supervisor en la cual manifestó: "*Teniendo en cuenta que, en la cláusula cuarta del contrato, Forma de pago, quedó (sic) definido en el literal a) inciso 2 "Entrada de almacén de los elementos facturados" y analizada la ficha técnica del proceso la mayoría de los elementos contractuales, son elementos consumibles y no devolutivos, a excepción de los Dummy, los cuales sí tendrían entrada almacén. Por lo tanto, solicitamos modificar la Cláusula cuarta, así: Forma de pago: literal a), así: a) El valor del contrato, será cancelado de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en actas mensuales, previa presentación de los siguientes documentos: - Certificación del supervisor del contrato del recibo a entera satisfacción del bien o servicio solicitado. - Entrada de almacén de los elementos facturados, sí corresponden a Dummy. - Factura o cuenta de cobro conforme al cumplimiento de los requisitos plasmados en el estatuto tributario (E.T.) normatividad y demás disposiciones en materia de facturación. - Certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal y planilla de pago donde consten los aportes al sistema de seguridad social (Pensión Salud y Riesgos) y Aportes para-fiscales de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, por medio de la cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012. Los demás literales de la cláusula cuarta del contrato no se modifican*". **QUINTO:** Que una vez analizada la solicitud de Modificación No.01 al Contrato de Suministro No. 3342 de 2019 suscrito con IMPRIDEAS SAS, se considera procedente por las razones expuestas anteriormente. **SEXTO:** Que la presente Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No.3342 de 2019, no genera erogación para las partes.

**IV. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:**

Con fundamento en los argumentos expuestos las partes acuerdan: **PRIMERO: - MODIFICAR** el literal a) de la cláusula CUARTA del Contrato de Suministro No. 3342 de 2019 el cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:*** *El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:*

*a) El valor del contrato, será cancelado de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en actas mensuales, previa presentación de los siguientes documentos:*

- *Certificación del supervisor del contrato del recibo a entera satisfacción del bien o servicio solicitado.*
- *Entrada de almacén de los elementos facturados, sí corresponden a Dummy.*

- *Factura o cuenta de cobro conforme al cumplimiento de los requisitos plasmados en el estatuto tributario (E.T.) normatividad y demás disposiciones en materia de facturación.*
- *Certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal y planilla de pago donde consten los aportes al sistema de seguridad social (Pensión Salud y Riesgos) y Aportes para-fiscales de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, por medio de la cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012".*

**SEGUNDO- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora el contenido de la presente modificación No. 1, y allegar el documento expedido por ellos, en el término de los tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del mismo. **TERCERO: - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente documento el radicado No. 20198000376612 de fecha 21 de octubre de 2019. **CUARTO: – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones del Contrato de Suministro No. 3342 de 2019 que no fueron objeto de modificación en virtud del presente documento, conservarán su vigencia y continuidad bajo las condiciones iniciales estipuladas. **QUINTO: - EFECTOS:** la presente modificación tiene efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

| | |
|---|---|
| **Elaboró:** | *Camilo Ruiz Camacho – Abogado Subdirección Contractual* |
| **Revisó:** | *Ana Carolina Robles T – Abogada Subdirección Contractual* |
| **Aprobó:** | *Jhair Fernando Orrego Pereira -SC* |